



DE:	UNIDAD DE PROYECTOS -- MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON		
A:	SR. TESORERO MUNICIPAL		
ASUNTO	Remite lo que indica	Fecha:	03 Mayo de 2011
Nº	009	CC:	• ARCHIVO

A través de la presente, remito a Ud., para su resguardo Contrato original de Comodato entre el Obispado de Ancud y la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, mediante el cual se traspasa terreno ubicado en Puqueldón para la construcción de miradores turísticos.

Sin otro particular, saluda atentamente.



CARLOS URIBE TORRES
ENCARGADO DE PROYECTOS



1 **CONTRATO DE COMODATO.**

2

3 **OBISPADO DE ANCUD**

4

5 **A**

6

7 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

8

9 **REPERTORIO N° 220 - 2011.--**

10

11 En Ancud, República de Chile, a diez de febrero de dos mil
12 once, ante mí **MARTITA WORNER TAPIA**, abogado,
13 Notario Público y Conservador de Bienes Raíces,
14 Comercio y Minas de las comunas de Ancud y Quemchi,
15 con domicilio en calle Chacabuco setecientos cincuenta
16 de la ciudad de Ancud, comparece como comodante,
17 don **JUAN FLORINDO AGURTO MUÑOZ**, cédula de
18 identidad número ocho millones cuarenta y dos mil
19 trescientos cuarenta y dos guión K (8.042.342-k), soltero,
20 sacerdote, domiciliado en Blanco Encalada número
21 setecientos noventa y tres, Obispo Diocesano del
22 **OBISPADO DE SAN CARLOS DE ANCUD**, rol único
23 tributario número ochenta y dos millones novecientos
24 ochenta y cinco mil guión uno (82.985.000-1) según se
25 acreditará, y por otra como comodatario, don **ELSON**
26 **NOLBERTO CARCAMO BARRIA**, cédula de identidad
27 número nueve millones doscientos setenta y siete mil
28 doscientos setenta y tres guion K (9,277,273-K), casado,
29 Profesor, domiciliado en José Miguel Carrera sin
30 número, Puqueldon, de paso en ésta, Alcalde de la
31 Comuna de Puqueldon, en representación de la





1 **MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, rol único tributario
2 número sesenta y nueve millones doscientos treinta
3 mil ochocientos guión k (69.230.800-k), según se acreditara,
4 del mismo domicilio de su mandatario, ambos chilenos,
5 mayores de edad y declaran: **PRIMERO**: El **OBISPADO**
6 **SAN CARLOS DE ANCUD** es dueño de un inmueble
7 ubicado en la comuna de Puqueldón, Isla Lemuy, Provincia
8 de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, que se encuentra
9 inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Castro bajo
10 el Número **sesenta y nueve (69) fojas veintisiete vuelta**
11 **(27 vuelta)**, correspondiente al año **mil ochocientos**
12 **ochenta y cuatro (1884)**. La propiedad tiene una extensión
13 aproximada a seis coma dos (6,2) hectáreas y los siguientes
14 deslindes generales. **NORTE**, playa; **ESTE**, un río, **SUR**,
15 plaza publica y **OESTE**, terrenos de don Alberto Mansilla (ex
16 Manuel Gómez). **SEGUNDO**: Con la finalidad de que la
17 Ilustre Municipalidad de Puqueldón proceda a construir un
18 Mirador con fines de esparcimiento y turismo en la propiedad
19 individualizada en la cláusula anterior y en la intersección de
20 las calles Vista Hermosa con Galvarino Riveros, el
21 **OBISPADO SAN CARLOS DE ANCUD** viene en entregar,
22 en comodato gratuito a la **MUNICIPALIDAD DE**
23 **PUQUELDÓN**, para quien recibe y acepta su alcalde don
24 **ELSON NOLBERTO CARCAMO BARRIA**, un retazo de
25 terreno de **ochenta y cinco metros cuadrados** y los
26 siguientes deslindes particulares: **NORTE**, Terreno
27 Obispado de Ancud, en línea recta de diez coma cero cero
28 metros; **ESTE**, Terreno Obispado de Ancud, en línea recta
29 de ocho coma cincuenta metros; **SUR**, calle Vista Hermosa,
30 en un tramo de diez coma cero cero metros; **OESTE**,
31 Terreno Obispado de Ancud, en línea recta de ocho coma



1 cincuenta metros. Los planos del retazo, el croquis de la
2 construcción y sus especificaciones técnicas constan en los
3 documentos que se agregan al final del presente protocolo
4 de instrumentos públicos de esta misma Notaria bajo el
5 Número treinta y tres.- **TERCERO:** El comodato se
6 constituye por espacio de diez años, sin perjuicio de
7 prorrogarse por un periodo igual o distinto, según acuerden
8 las partes. **CUARTO:** El terreno entregado en comodato se
9 destinará por el comodante, única y exclusivamente, a la
10 construcción y mantención de un Mirador Turístico en los
11 términos indicados en la cláusula anterior y al término del
12 contrato las construcciones y obras emplazadas en el
13 terreno quedarán en beneficio del Obispado de Ancud quien
14 será su propietario sin costo alguno. **QUINTO:** Será de
15 responsabilidad del comodatario: Uno) La construcción del
16 Mirador de acuerdo a los antecedentes indicados en la
17 cláusula segunda que precede. Dos) Los costos de
18 iluminación permanente en el Mirador y su entorno, la
19 mantención del Mirador y el aseo del mismo y su entorno.
20 Tres) Será responsable el comodatario del cuidado del
21 Mirador, de la seguridad pública y de cualquier situación que
22 en el lugar ocurra que pudiera tener consecuencias civiles
23 y/o penales. Cuatro) El comodatario deberá velar porque el
24 terreno entregado en comodato y las construcciones que en
25 el mismo se levanten sean destinadas exclusivamente a los
26 fines propuestos y en beneficio gratuito de los habitantes de
27 la comuna y de los turistas. Seis) Queda terminantemente
28 prohibido al comodatario habilitar o autorizar otras
29 dependencias distintas a las acordadas y, en forma especial,
30 el emplazamiento de locales comerciales, kioscos y
31 comercio ambulante sea en forma permanente o transitoria.





1 Septimo) Queda terminantemente prohibido al comodatario
2 ceder todo o parte y a cualquier título el inmueble entregado
3 en comodato. Octavo) El comodatario deberá mantener los
4 cercos y cierros necesarios de tal manera que la afluencia
5 de público al sector entregado en comodato no perturbe las
6 actividades del templo y la tranquilidad de la casa parroquial
7 que quedan colindantes. El incumplimiento de cualquiera de
8 los puntos señalados en esta cláusula pondrá término
9 inmediato al presente contrato. **SEXTO.** Las partes fijan
10 domicilio en Ancud, para todos los efectos legales, derivados
11 de este contrato y se someten a sus tribunales de justicia.
12 **SEPTIMO:** En todo lo no considerado en el presente
13 contrato se hará aplicable lo establecido en los artículos dos
14 mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil.
15 **Octavo:** El comodatario tomará posesión del terreno
16 entregado en comodato a partir de la fecha de suscripción
17 del presente contrato. La personería de don Juan Florindo
18 Agurto Muñoz, para representar al Obispado de Ancud,
19 consta de certificación Número dos mil cuatrocientos
20 cuarenta y uno/cero cinco de dieciséis de Septiembre de dos
21 mil cinco emitido por la Nunciatura Apostólica de Chile,
22 protocolizada en esta Notaria de Ancud con fecha
23 veintinueve de Septiembre y agregado al Protocolo de
24 Instrumentos Públicos bajo el Número mil cuatrocientos
25 veintitrés/dos mil cinco documento que no se inserta por ser
26 conocido de las partes y del Notario que autoriza. La
27 personería del Alcalde de Puqueldón consta en el Fallo del
28 Tribunal Electoral y Acta de proclamación de Alcalde
29 enviado mediante Oficio Ord.: siete mil doscientos
30 cuarenta y cinco guión cero ocho de fecha veintisiete de
31 Noviembre de dos mil ocho. Ambos documentos se han



1 tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos de las
2 partes y a su expresa solicitud. Minuta presentada por las
3 partes. Previa Lectura y ratificación firma el compareciente
4 ante el Ministro de Fe que autoriza. Se da copia. Doy fe.
5 m.e.r.v. M: 288815 -'

6
7 *Juan Florindo Agurto Muñoz*

8 **JUAN FLORINDO AGURTO MUÑOZ**

9 **C.I. N° 8.042.342-K,**

10 **P.P. OBISPADO DE SAN CARLOS DE ANCUD**

11
12
13 *Elson Nolberto Carcamo Barría*

14 **ELSON NOLBERTO CARCAMO BARRIA**

15 **C.I. N° 9.277.273-K**

16 **P.P. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

17 Previa autorización de la presente escritura certifico que la propiedad materia de esta escritura enrolada con el número 1-2 de la
18 Comuna de Puqueldon, consta exenta de pago de contribuciones a los bienes raíces, según documento, tenido a la vista.- Ancud, 14
de marzo de 2011.



26 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
27 ANCUD, 14 MAR 2011
28 QUE CADA FOJA SE ENCUENTRA TIMBRADA
29 Y RUBRICADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA
Y SU ORIGINAL CONSTA DE 05 CARILLAS UTILES.





1 **CONTRATO DE COMODATO.**

2

3 **OBISPADO DE ANCUD**

4

5 **A**

6

7 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**

8

9 **REPERTORIO N° 220 - 2011.--**

10

11 En Ancud, República de Chile, a diez de febrero de dos mil
12 once, ante mí **MARTITA WORMER TAPIA**, abogado,
13 Notario Público y Conservador de Bienes Raíces,
14 Comercio y Minas de las comunas de Ancud y Quemchi,
15 con domicilio en calle Chacabuco setecientos cincuenta
16 de la ciudad de Ancud, comparece como comodante,
17 don **JUAN FLORINDO AGURTO MUÑOZ**, cédula de
18 identidad número ocho millones cuarenta y dos mil
19 trescientos cuarenta y dos guión K (8.042.342-k), soltero,
20 sacerdote, domiciliado en Blanco Encalada número
21 setecientos noventa y tres, Obispo Diocesano del
22 **OBISPADO DE SAN CARLOS DE ANCUD**, rol único
23 tributario número ochenta y dos millones novecientos
24 ochenta y cinco mil guión uno (82.985.000-1) según se
25 acreditará, y por otra como comodatario, don **ELSON**
26 **NOLBERTO CARCAMO BARRIA**, cédula de identidad
27 número nueve millones doscientos setenta y siete mil
28 doscientos setenta y tres guion K (9,277,273-K), casado,
29 Profesor, domiciliado en José Miguel Carrera sin
30 número, Puqueldon, de paso en ésta, Alcalde de la
31 Comuna de Puqueldon, en representación de la





1 **MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, rol único tributario
2 número sesenta y nueve millones doscientos treinta
3 mil ochocientos guión k (69.230.800-k), según se acreditara,
4 del mismo domicilio de su mandatario, ambos chilenos,
5 mayores de edad y declaran: **PRIMERO**: El **OBISPADO**
6 **SAN CARLOS DE ANCUD** es dueño de un inmueble
7 ubicado en la comuna de Puqueldón, Isla Lemuy, Provincia
8 de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, que se encuentra
9 inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Castro bajo
10 el Número **sesenta y nueve** (69) fojas **veintisiete vuelta**
11 (27 vuelta), correspondiente al año **mil ochocientos**
12 **ochenta y cuatro** (1884). La propiedad tiene una extensión
13 aproximada a seis coma dos (6,2) hectáreas y los siguientes
14 deslindes generales. **NORTE**, playa; **ESTE**, un río, **SUR**,
15 plaza publica y **OESTE**, terrenos de don Alberto Mansilla (ex
16 Manuel Gómez). **SEGUNDO**: Con la finalidad de que la
17 Ilustre Municipalidad de Puqueldón proceda a construir un
18 Mirador con fines de esparcimiento y turismo en la propiedad
19 individualizada en la cláusula anterior y en la intersección de
20 las calles Vista Hermosa con Galvarino Riveros, el
21 **OBISPADO SAN CARLOS DE ANCUD** viene en entregar,
22 en comodato gratuito a la **MUNICIPALIDAD DE**
23 **PUQUELDÓN**, para quien recibe y acepta su alcalde don
24 **ELSON NOLBERTO CARCAMO BARRIA**, un retazo de
25 terreno de **ochenta y cinco metros cuadrados** y los
26 siguientes deslindes particulares: **NORTE**, Terreno
27 Obispado de Ancud, en línea recta de diez coma cero cero
28 metros; **ESTE**, Terreno Obispado de Ancud, en línea recta
29 de ocho coma cincuenta metros; **SUR**, calle Vista Hermosa,
30 en un tramo de diez coma cero cero metros; **OESTE**,
31 Terreno Obispado de Ancud, en línea recta de ocho coma



1 cincuenta metros. Los planos del retazo, el croquis de la
2 construcción y sus especificaciones técnicas constan en los
3 documentos que se agregan al final del presente protocolo
4 de instrumentos públicos de esta misma Notaria bajo el
5 Número treinta y tres.- **TERCERO:** El comodato se
6 constituye por espacio de diez años, sin perjuicio de
7 prorrogarse por un periodo igual o distinto, según acuerden
8 las partes. **CUARTO:** El terreno entregado en comodato se
9 destinará por el comodante, única y exclusivamente, a la
10 construcción y mantención de un Mirador Turístico en los
11 términos indicados en la cláusula anterior y al término del
12 contrato las construcciones y obras emplazadas en el
13 terreno quedarán en beneficio del Obispado de Ancud quien
14 será su propietario sin costo alguno. **QUINTO:** Será de
15 responsabilidad del comodatario: Uno) La construcción del
16 Mirador de acuerdo a los antecedentes indicados en la
17 cláusula segunda que precede. Dos) Los costos de
18 iluminación permanente en el Mirador y su entorno, la
19 mantención del Mirador y el aseo del mismo y su entorno.
20 Tres) Será responsable el comodatario del cuidado del
21 Mirador, de la seguridad pública y de cualquier situación que
22 en el lugar ocurra que pudiera tener consecuencias civiles
23 y/o penales. Cuatro) El comodatario deberá velar porque el
24 terreno entregado en comodato y las construcciones que en
25 el mismo se levanten sean destinadas exclusivamente a los
26 fines propuestos y en beneficio gratuito de los habitantes de
27 la comuna y de los turistas. Seis) Queda terminantemente
28 prohibido al comodatario habilitar o autorizar otras
29 dependencias distintas a las acordadas y, en forma especial,
30 el emplazamiento de locales comerciales, kioscos y
31 comercio ambulante sea en forma permanente o transitoria.





1 Séptimo) Queda terminantemente prohibido al comodatario
2 ceder todo o parte y a cualquier título el inmueble entregado
3 en comodato. Octavo) El comodatario deberá mantener los
4 cercos y cierros necesarios de tal manera que la afluencia
5 de público al sector entregado en comodato no perturbe las
6 actividades del templo y la tranquilidad de la casa parroquial
7 que quedan colindantes. El incumplimiento de cualquiera de
8 los puntos señalados en esta cláusula pondrá término
9 inmediato al presente contrato. **SEXTO.** Las partes fijan
10 domicilio en Ancud, para todos los efectos legales, derivados
11 de este contrato y se someten a sus tribunales de justicia.
12 **SEPTIMO:** En todo lo no considerado en el presente
13 contrato se hará aplicable lo establecido en los artículos dos
14 mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil.
15 **Octavo:** El comodatario tomará posesión del terreno
16 entregado en comodato a partir de la fecha de suscripción
17 del presente contrato. La personería de don Juan Florindo
18 Agurto Muñoz, para representar al Obispado de Ancud,
19 consta de certificación Número dos mil cuatrocientos
20 cuarenta y uno/cero cinco de dieciséis de Septiembre de dos
21 mil cinco emitido por la Nunciatura Apostólica de Chile,
22 protocolizada en esta Notaria de Ancud con fecha
23 veintinueve de Septiembre y agregado al Protocolo de
24 Instrumentos Públicos bajo el Número mil cuatrocientos
25 veintitrés/dos mil cinco documento que no se inserta por ser
26 conocido de las partes y del Notario que autoriza. La
27 personería del Alcalde de Puqueldón consta en el Fallo del
28 Tribunal Electoral y Acta de proclamación de Alcalde
29 enviado mediante Oficio Ord.: siete mil doscientos
30 cuarenta y cinco guión cero ocho de fecha veintisiete de
31 Noviembre de dos mil ocho. Ambos documentos se han



640.---



1 tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos de las
2 partes y a su expresa solicitud. Minuta presentada por las
3 partes. Previa Lectura y ratificación firma el compareciente
4 ante el Ministro de Fe que autoriza. Se da copia. Doy fe.
5 m.e.r.v. M: 288815

+P. Juan Florindo Agurto Muñoz

JUAN FLORINDO AGURTO MUÑOZ

C.I. N° 8.042.342-K,

P.P. OBISPADO DE SAN CARLOS DE ANCUD


ELSON NOLBERTO CARCAMO BARRIA

C.I. N° 9.277.273-K

P.P. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON

17 Previa autorización de la presente escritura certifico que la propiedad materia de esta escritura enrolada con el número 1-2 de la
18 Comuna de Puqueldon, consta exenta de pago de contribuciones a los bienes raíces, según documento, tenido a la vista.- Ancud, 14
de marzo de 2011.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
ANCUD, 14 MAR 2011
QUE CADA FOJA, SE ENCUENTRA TIMBRADA
Y RUBRICADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA
Y SU ORIGINAL CONSTA DE 05 CARILLAS UTILES.

